

RESOLUCIÓN Nro. 620-SG-GADMA-JFPB**CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES
PERÍODO 2023-2027**

En la sala de sesiones de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atacames, a los **23 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco**, en el tratamiento del **PUNTO CUATRO**, del orden del día de la **Sesión Ordinaria No. 116** del Pleno del Concejo Municipal del Cantón Atacames:

1

CONSIDERANDO.

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que toda persona tiene derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el Art. 31 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que toda persona tiene derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que, el Art. 66 numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 4 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, instituye que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tiene entre uno de sus fines la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;



Que, el Art. 5, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: **AUTONOMÍA**. - La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el Art. 60 el literal c) del del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dice. **ATRIBUCIONES DEL ALCALDE O ALCALDESA**. -Le corresponde al alcalde o alcaldesa; Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;

Que, el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (**COOTAD**) establece: **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**. - Al concejo municipal le corresponde. - El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Art. 57, literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (**COOTAD**) establece: **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**. - Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el Art. 415 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (**COOTAD**) Bienes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - Clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio;

Que, el Art. 419 el literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (**COOTAD**) que constituyen bienes de dominio privado a la Municipalidad. - Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales;

Que, mediante solicitud suscrita por **AGRACES ESTACIO VICTORIA SABINA**, quien solicita se le permita catastrar y legalizar el predio signado con **GEOCLAVE #0806521001004001**, ubicado en el sector "GUACHAL" de la Parroquia Súa, Cantón Atacames.

Que, mediante **Memorando N.º 0769-AC-GADMA-2025**, de fecha Atacames, 13 de junio de 2025, suscrito por el Ab. David Quiñonez Angulo - director de Avalúos y Catastro del GADMA, mediante el cual adjunta el Informe Técnico Predio Urbano #0081-13-06-BPC-AC-GADMA-2025, suscrito por la Ing. Beatriz Pacheco Cedeño - Encargada de Legalización de Avalúos y Catastro del GADMA. Informa: **1)** El predio con geoclave 0806521001004001, lote # 001 de la manzana # 004, se encuentra catastrado en el sistema alfanumérico SIACAT a nombre del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE ATACAMES, con un área de 4.474,25 m2, con impuesto predial en deuda del

año 2025. **2)** Que, en el sistema SIACAT la clave catastral # 0806521001004001 signada como lote 001 de la Mz. # 004, se encuentra catastrado a favor de GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ATACAMES, ubicado en el sector GUACHAL, de la Parroquia Súa y cantón Atacames, con un área de terreno 4.474,25 m2 adeudando el impuesto predial de los años 2024 y 2025. Dicho predio es el gran lote donde consta en posesión la señora: Victoria Sabina Agrace. **3)** La señora: Victoria Sabina Agrace manifiesta que posee un área de terreno de 357.50m2, sin construcción misma que no consta con registro gráfico ni catastral según la base de datos de SIACAT del GADMA. **4)** La señora Victoria Sabina Agrace en su calidad de peticionaria manifiesta que ella ha mantenido la propiedad del bien inmueble desde hace más de 30 años, por lo que solicita se le permita catastrar el área de terreno que ocupa a su nombre para cancelar los impuestos prediales e iniciar con el proceso de legalización y presenta como documento de respaldo un certificado de posesión que le otorga el Gobierno Parroquial de Súa, quien informa que la señora Victoria Sabina Agrace Estacio es posesionaria de un lote de terreno en la parroquia Súa del cantón Atacames.

Que, con **INFORME TÉCNICO N.º 0225-CT-SC-GADMA-2025**, de fecha Atacames, 22 de octubre de 2025, suscrito por la Concejal Maribel Vera Cobeña, presidenta de la Comisión de Terrenos, junto con los concejales Ing. Carlos Vivas Quinde y Dra. Thalía Chasing Fariás, Comisionados afines, **CONCLUYERON:** Una vez analizado y constatado in-situ esta comisión se pronuncia, que la solicitud presentada por la señora Victoria Agrace Estacio en referencia al trámite NO PROCEDE por cuanto la Unidad de Riesgo del GADMA no se pronuncia mediante informe si dicho predio está dentro de la zona de riesgo por encontrarse alindrando por el lado Oeste con el Rio Guachal.

Que, mediante **Memorando N.º 277-PS-GADMA-2025**, de fecha Atacames 26 de junio de 2025, suscrito por el Abg. Alexander Ayovi Saavedra – Procurador Síndico del GADMA, emitió su respectivo criterio jurídico, en el cual concluyó: *“En virtud de los antecedentes expuestos y la normativa legal citada, esta Procuraduría Sindica considera PROCEDENTE el requerimiento formulada por la Sra. AGRACE ESTACIO VICTORIA SABINA, sin perjuicio de que deba remitirse el presente expediente a la Comisión de Terrenos y demás departamentos del GADMA componentes a fin de que se levante la información pertinente para el efecto; luego de lo cual deberá remitirse al pleno del Concejo Municipal, ya que es quien deberá aprobar o no lo solicitado por la compareciente, por cuanto, el lote de terreno signado con GEOCLAVE #086521001004001 se encuentra catastrado a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames”.*

Una vez que se pone en consideración de los señores concejales el **PUNTO CUATRO: CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN PARA AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES (GADMA) EFECTUAR EL LEVANTAMIENTO TÉCNICO, REGISTRO GRÁFICO Y LA GENERACIÓN DE UNA NUEVA CLAVE CATASTRAL DEL INMUEBLE DENOMINADO GRAN LOTE N.º 001, MANZANA N.º 004, ACTUALMENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL N.º 0806521001004001, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4.474,25 M², UBICADO EN EL SECTOR GUACHAL, PARROQUIA SÚA,**

CANTÓN ATACAMES; ASÍ COMO DISPONER EL CATASTRO INDIVIDUALIZADO DE LA FRACCIÓN DE 357,50 M², QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE LA SEÑORA AGRACE ESTACIO VICTORIA SABINA, PARA LOS FINES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES CORRESPONDIENTES.- El secretario: "señor alcalde, señores concejales una vez que ha sido mocionado para que se apruebe el **PUNTO CUATRO**, mismo que ha tenido el respaldo, procedo a tomar la respectiva votación. - **Concejal Thalía Chasing Farías**, Señor secretario, mi voto es "**en contra**" ya que está en una zona de riesgo según la inspección que hicimos; Concejal **Juan Carlos Delgado Márquez**: Revisando el informe de la comisión de terrenos señor secretario en el informe donde indica que tanto la presidenta y los comisionados han hecho su observación indicando que no procede votando en contra. De esta manera es un respaldo, es un sustento para dar mi voto "**en contra**"; Concejal **Maritza Cecilia Giaro**, Señor alcalde, compañeros concejales una vez basado en la explicación que presenta la comisión a este seno del concejo y tomando en cuenta las observaciones que se ponen alrededor de poder legalizar o individualizar una fracción de estas, creo que es totalmente inviable que nosotros podamos legalizar un predio que está en zona de riesgo por lo que mi voto es "**en contra**" también de la solicitud de los señores; **concejal Maribel Vera Cobeña**, Señor alcalde, compañeros concejales, señor secretario como expliqué y basado en el informe que hemos presentado y lo que hemos podido constatar en el sitio, la realidad de la ubicación del terreno me pronuncio "**en contra**" de la solicitud de la señora Agrace Estacio; **Concejal Carlos Alberto Vivas Quinde**, De acuerdo con el informe mi voto consignarlo "**en contra**" de la solicitud presentada; señor alcalde, Williams Mendoza Vidal, De acuerdo con el informe de la comisión respaldándome que hicieron una inspección y todo, mi voto es "**en contra**". El secretario: "señor alcalde, señores concejales, **CON 6 VOTOS "EN CONTRA" ESTE CONCEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**,

RESUELVE:

PRIMERO. - NEGAR LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE LOS 357,50 M², QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN LA SEÑORA AGRACE ESTACIO VICTORIA SABINA POR CUANTO SE ENCUENTRA EN ZONA DE RIESGO.

SEGUNDO. - Cúmplase con lo dispuesto en los numerales primero y segundo de la presente resolución, para que surtan los efectos legales respectivos.

Atacames, 23 de diciembre de 2025.

Sr. Ángel Williams Mendoza Vidal
ALCALDE DE ATACAMES

Ab. Jean Franco Pérez Bone
SECRETARIO DEL CONCEJO

Certifico: que la presente Resolución fue debatida y discutida por los miembros del Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria No. 108 y aprobada con la siguiente votación: **A favor:** (0 votos); **En contra:** concejal Thalía Chasing Farias, concejal Juan Carlos Delgado Márquez, concejal Maritza Orellana Olarte, concejal Maribel Vera Cobeña, concejal Carlos Vivas Quinde, alcalde Ángel Willians Mendoza Vidal (6 votos); **En blanco:** (0 votos); **Abstención:** (0 voto) **Ausentes:** (0 concejales ausentes). Lo certifico. -

5

Ab. Jean Franco Pérez Bone
SECRETARIO DEL CONCEJO



